

Auto Interlocutorio No. 818
Radicado No. 2022-00337
Demandante: JESUS CORDOBA JAIME
Demandada: MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 7 de septiembre de 2022. Se deja constancia que, por reparto del 5 de septiembre de 2022, se recibe demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO solicitada por el señor JESUS CORDOBA JAIME obrando como abogado en nombre propio, respecto de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA. Se anexan los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía de JESUS CORDOBA JAIME en un folio
- Tarjeta profesional de abogado de JESUS CORDOBA JAIME en un folio
- Copia admisión demanda pertenencia contra herederos determinados de DOMINGO JAIME en tres folios
- Cédula de ciudadanía de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA en un folio
- Partida de bautismo de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA en un folio
- Registro civil de nacimiento de JULIO CORDOBA JAIME en un folio
- Registro civil de nacimiento de MARTHA LUCIA CORDOBA JAIME en un folio
- Registro civil de nacimiento de ISABEL CORDOBA JAIME en un folio
- Registro civil de nacimiento de FRANCISCA CORDOBA JAIME en dos folios
- Registro civil de nacimiento de EVANGELISTA CORDOBA JAIME en un folio
- Escrito de la demanda en siete folios


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

La demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada a través de apoderada judicial, por el señor JESUS CORDOBA JAIME contra la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, se inadmitirá con sustento en las siguientes causales:

- No se refieren los datos para la notificación de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, quien fungirá como demandada en los términos de lo determinado por el inciso tercero del artículo 32 de la ley 1996 de 2019, por tratarse de un trámite verbal sumario, al ser impetrado por una persona distinta a la titular del acto jurídico (numeral 2º del artículo 84 del C.G.P).
- Los hechos de la demanda deberán especificar en qué actos concretos se refleja la situación de discapacidad de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA y en los que se considera ha de prodigarse un apoyo, como lo dispone el numeral 1º del artículo 396 del CGP. También debe identificarse a la persona que actualmente funge como cuidadora de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, pues denominada como su hija (hecho segundo), se afirma que la misma reside en la ciudad de Bogotá (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P).
- Deben especificarse los bienes de los cuales es titular la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA respecto de los cuales, se pretende su

Auto Interlocutorio No. 818
Radicado No. 2022-00337
Demandante: JESUS CORDOBA JAIME
Demandada: MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

administración, acreditando su existencia con los documentos correspondientes (numeral 3 del artículo 84 del C.G.P)

- Deben allegarse los documentos de la historia clínica de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA que obren en poder de los cuidadores (numeral 3 del artículo 84 del C.G.P)
- De ser posible, deben aportarse los correos electrónicos de las personas relacionadas en la demanda (numeral 10 del artículo 82 del C.G.P)

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando el demandante a través de su apoderada con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIA adelantada por el señor JESUS CORDOBA JAIME en favor de la señora MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Autorizar al abogado JESUS CORDOBA JAIME con T.P. No. 18339 del C.S.J. para que obre en nombre propio como demandante, atendiendo que se trata de un trámite verbal sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

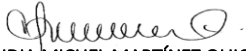
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 138 del 15 de septiembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 818
Radicado No. 2022-00337
Demandante: JESUS CORDOBA JAIME
Demandada: MARIA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da366f41c13b42254e5e6cf5852c206d1fe2017dc143afbe2cfa8fa4b042092**

Documento generado en 14/09/2022 01:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>